



Municipalidad
de Lince

RESOLUCION DE GERENCIA N° 215 -2016 - MDL- GM

Lince, 10 3 MAY 2016

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 009- 2016-MDL-GDU de fecha 25 de abril de 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 301-2016-MDL/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, relativos a la aprobación la DIRECTIVA N° 001-2016-MDL-GDU/SDE "Directiva para la emisión de Licencias de Funcionamiento de establecimientos con un área de hasta 100 m² y Autorización de Anuncios y Avisos Publicitarios en una hora"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, y les reconoce autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la política nacional de modernización de la Gestión Pública señala como principio fundamental la orientación a la ciudadanía, debiendo primar en la actuación del Estado, la mejora en su atención y en la provisión de bienes y servicios públicos;

Que, bajo ese contexto, la Municipalidad Distrital de Lince busca impulsar y propender una gestión eficiente en la dirección de sus procedimientos administrativos;

Que, mediante documento de visto, la Subgerencia de Desarrollo Económico a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, proponen la emisión de una Directiva con el objeto de simplificar el procedimiento denominado: Licencia de Funcionamiento para Establecimientos con un área no mayor a 100 m² y con una capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total del local con ITSE Básica Ex Post y la Autorización de Anuncios y Avisos Publicitarios, con excepción de los anuncios monumentales y/o los que provengan de un convenio, así como los que se encuentren en propiedad horizontal, en un tiempo máximo de una (01) hora, desde el inicio del trámite hasta la emisión de la licencia y/o autorización;

Que, conforme establece el numeral 7 del artículo 75° de la Ley N° 27444, uno de los deberes de las autoridades en los procedimientos es, "Velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones";





Municipalidad
de Lince

RESOLUCION DE GERENCIA N° 215-2016 - MDL- GM
Lince, 03 MAY 2016

Que, en orden a ello, la finalidad de la DIRECTIVA N° 001-2016-MDL-GDU/SDE busca simplificar los procedimientos de la Subgerencia de Desarrollo Económico, eliminando barreras burocráticas para facilitar y agilizar los procedimientos administrativos en beneficio de la institución y del administrado;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente";

En uso de la atribución señalada en el literal i) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza N° 346-2015-MDL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2016-MDL-GDU/SDE "DIRECTIVA PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 Y AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN UNA HORA" que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia de Desarrollo Urbano y a la subgerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Lince.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Desarrollo Económico estandarice el uso de resoluciones para la emisión de autorizaciones de todos los procedimientos a su cargo y modifique su MAPRO según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 001-2016-MDL-GDU/SDE	Área que la formula:	Fecha: 15/04/2016
		Subgerencia de Desarrollo Económico	Pág. 1 de 7

“DIRECTIVA PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M² Y AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN UNA HORA”



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 001-2016-MDL-GDU/SDE	Área que la formula:	Fecha: 15/04/2016
		Subgerencia de Desarrollo Económico	Pág. 2 de 7

INDICE

	Página
I. OBJETIVO	3
II. FINALIDAD	3
III. BASE LEGAL	3
IV. ALCANCE	3
V. DISPOSICIONES GENERALES.....	3-4
VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	4-5
VII. RESPONSABILIDADES.....	5
VIII. VIGENCIA.....	5
IX. ANEXOS.....	5-7



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 001-2016-MDL-GDU/SDE	Área que la formula:	Fecha: 15/04/2016
		Subgerencia de Desarrollo Económico	Pág. 3 de 7

DIRECTIVA PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M² Y AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN UNA HORA

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la emisión de Licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales con un área de hasta 100 m² y con una capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total del local con ITSE Básica Ex Post y para la Autorización de instalación de anuncios y avisos publicitarios, con excepción de los anuncios monumentales y/o los que provengan de un convenio, así como los que se encuentren en propiedad horizontal, en un tiempo máximo de una (01) hora, desde el inicio del trámite hasta la emisión de la licencia y/o autorización.

II. FINALIDAD

Simplificar los procedimientos de la Subgerencia de Desarrollo Económico en observancia de la normativa vigente, eliminando cualquier tipo de barrera burocrática para facilitar y agilizar los procedimientos administrativos en beneficio de la institución y del administrado.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza N° 346-MDL, Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.).
- Ordenanza N° 188-MDL, Reglamento General de Licencias Municipales de Funcionamiento en el distrito de Lince y sus modificatorias.
- Ordenanza N° 287-MDL, Ordenanza que regula la Publicidad Exterior en el distrito de Lince.
- Decreto Supremo N°007-2011-PCM.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como para los administrados que participen en el procedimiento para la emisión de Licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales con un área de hasta 100 m² y con una capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total del local con ITSE Básica Ex Post y para la Autorización de instalación de anuncios y avisos publicitarios, con excepción de los anuncios monumentales y/o los que provengan de un convenio, así como los que se encuentren en propiedad horizontal.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Licencias de funcionamiento (Hasta 100 m² con ITSE Básica Ex Post):

1. El Técnico Administrativo del Módulo inicia la verificación de los requisitos establecidos por el TUPA, el cual deberá considerar que el giro solicitado corresponda con la zonificación establecida por Ordenanza N° 1017-MML (Base de Excel), la localización catastral del local comercial en el Sistema Catastral- SISCAT, los antecedentes por licencias de funcionamiento en el Sistema de Comercio- SISCOM (Revisión Preliminar), Consulta RUC y en el Sistema MUNIPLUS.
2. El Procedimiento se inicia cuando el Técnico Administrativo del Módulo ingresa el expediente mediante el Sistema de Gestión Documentaria- SGD, trasladando de inmediato al Técnico administrativo correspondiente.
3. El Técnico Administrativo deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA y demás normas aplicables, respaldándose además en los sistemas SISCAT, Consulta RUC, SISCOM.



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 001-2016-MDL-GDU/SDE	Área que la formula:	Fecha: 15/04/2016
		Subgerencia de Desarrollo Económico	Pág. 4 de 7

4. El Técnico Administrativo proyectará la resolución que aprueba la emisión de la licencia de funcionamiento, el cual descargará del SISCOM, generando la impresión del mismo colocando un visto bueno, para la revisión del Asesor Legal del área.
5. El Asesor Legal revisará el expediente dando conformidad al proyecto de resolución con un visto bueno, entregando de inmediato al Subgerente para su revisión y firma correspondiente.
6. La secretaria del área colocara los sellos pertinentes, registrando en el Sistema de Gestión Documentaria y entregará al Técnico Administrativo del Módulo la resolución para su notificación al administrado.

Autorización para la instalación de anuncios y avisos publicitarios:

1. El Técnico Administrativo del Módulo inicia la verificación de los requisitos establecidos por el TUPA, y los antecedentes por licencias de funcionamiento en el Sistema de Comercio- SISCOM (Revisión Preliminar). Se exceptúan los anuncios monumentales y/o los que provengan de un convenio, así como los que se encuentren en propiedad horizontal.
2. Posteriormente el técnico administrativo del Módulo registrará el expediente mediante el Sistema de Gestión Documentaria- SGD, trasladando de inmediato al Técnico en Administrativo correspondiente.
3. El Técnico Administrativo realizara el análisis de los requisitos presentados conforme al TUPA así como las características físicas declaradas y el fotomontaje presentado.
4. El Técnico Administrativo proyectará la resolución mediante el cual se autoriza la instalación de anuncios y avisos publicitarios, el cual descargará del SISCOM, generando la impresión de los mismos colocando un visto bueno para la revisión del Asesor Legal del área.
5. El Asesor Legal revisará el expediente dando conformidad al proyecto de resolución con un visto bueno, entregando de inmediato al Subgerente para su revisión y firma correspondiente.
7. La secretaria del área colocara los sellos pertinentes, registrando en el Sistema de Gestión Documentaria y entregará al Técnico Administrativo del Módulo la resolución para su notificación al administrado.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Licencias de funcionamiento (No Mayor a 100 m² con ITSE Básica Ex Post):

1. El tiempo establecido para las funciones del personal involucrado en el cumplimiento del procedimiento será:
 - Técnico Administrativo del Módulo (10min).
 - Técnico Administrativo (25min).
 - Asesor Legal (10min).
 - Subgerente (10min).
 - Secretaria (05min).
2. El personal asignado para el desarrollo de todo el circuito del procedimiento deberá cautelar bajo responsabilidad funcional no exceder el tiempo indicado para su labor.
3. El Técnico administrativo, deberá informar al administrado el tiempo de emisión de la licencia de funcionamiento, solicitándole amablemente esperar o retornar (indicándole la hora aproximada de retorno) para efectos de notificarte conforme a Ley.
4. Se suprime la emisión de informes técnicos, debiendo utilizar únicamente los documentos que proporcione el SISCOM.



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 001-2016-MDL-GDU/SDE	Área que la formula:	Fecha: 15/04/2016
		Subgerencia de Desarrollo Económico	Pág. 5 de 7

5. Se suprime la emisión de certificados para otorgar la Licencia de Funcionamiento, debiendo emitirse únicamente la resolución correspondiente.
6. El tiempo para la emisión de la Licencia de Funcionamiento se ampliará en 01 (una) hora adicional a la establecida durante el horario de refrigerio del personal de la Subgerencia de Desarrollo Económico.
7. El computo de la hora para la emisión de la Licencia de Funcionamiento iniciará a partir del registro en el Sistema de Gestión Documentaria a cargo del Técnico Administrativo del Módulo.

Autorización para la instalación de anuncios y avisos publicitarios:

1. El tiempo establecido para las funciones del personal involucrado en el cumplimiento del procedimiento será:
 - Técnico Administrativo de Modulo (10 min).
 - Técnico en Administrativo (25 min).
 - Asesor Legal (10 min).
 - Subgerente (10 min).
 - Secretaria (05 min).
2. El personal asignado para el desarrollo de todo el circuito del procedimiento deberá cautelar bajo responsabilidad funcional no exceder el tiempo indicado para su labor.
3. El Técnico administrativo de Modulo, deberá informar al administrado el tiempo de emisión de la resolución, solicitándole amablemente esperar o retornar (indicándole la hora aproximada de retorno) para efectos de notificarle conforme a Ley.
4. Se suprime la emisión informes técnicos así como la emisión de certificados para autorizar la instalación de anuncios y avisos publicitarios, debiendo emitirse únicamente la resolución correspondiente.
5. El tiempo para la emisión de la Autorización de Anuncios y Avisos Publicitarios se ampliará en 01 (una) hora adicional a la establecida durante el horario de refrigerio del personal de la Subgerencia de Desarrollo Económico.
6. El computo de la hora para la emisión de la Autorización de Anuncios y Avisos Publicitarios iniciará a partir del registro en el Sistema de Gestión Documentaria a cargo del Técnico Administrativo del Módulo.

VII. RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de los funcionarios o servidores se sujetará al marco normativo aplicable a cada caso. Se eximirá de responsabilidad funcional cuando en el circuito del procedimiento se susciten causas ajenas al desarrollo de sus funciones (Fallas del Sistema informático y otros no previsibles).

VIII. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la resolución que la aprueba en el portal institucional.

IX. ANEXOS



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 001-2016-MDL-GDU/SDE	Área que la formula:	Fecha: 15/04/2016
		Subgerencia de Desarrollo Económico	Pág. 6 de 7

Proyecto de Resolución para la emisión de la Licencia de Funcionamiento:

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 001-2016-MDL-GDU/SDE
Expediente N°
Lince,


Municipalidad de Lince
 Subgerencia de Desarrollo Económico

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N°

EL SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

VISTO: El Expediente N° _____, seguido por (NOMBRE DEL ADMINISTRADO) sobre Licencia de Funcionamiento, relativa al establecimiento ubicado en (DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL) y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 89° y 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establecen entre otras funciones municipales la de otorgar Autorización de Apertura de Establecimientos Comerciales, Artesanales, Industriales, Profesionales y de Servicios de conformidad con la zonificación aprobada, así como ejercera el control de su funcionamiento de conformidad con el Artículo 24° de la citada Ley.

Que de acuerdo al dispuesto en el numeral 1 del artículo 13° de la Ordenanza N° 100 y el artículo 34° de la Ordenanza N° 345-MDL se procede a la evaluación del expediente materia del presente caso.

Que el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Lince.

Que el inciso 1° del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General - dispone que la presunción de veracidad que admite prueba en contrario, es un principio del procedimiento administrativo por el que se tienen por ciertos y veraces los documentos y declaraciones del administrado.

Que el inciso 1° de artículo citado en el párrafo precedente dispone que en caso el principio de veracidad de control es costoso, la autoridad administrativa se reserva el derecho de controlar la veracidad de la información presentada por los agentes económicos, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y la aplicación de las sanciones pertinentes, en caso que la información presentada no sea veraz.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28978, artículo 62° de la Ley N° 30030 que modifica el artículo 7° de la citada Ley, y el numeral 2° del artículo 3° de D.S. 008-2014-PCM, el establecimiento está sujeto a una Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Post, otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento debiendo cumplir con lo indicado en la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad anexa a la solicitud, la misma que se encuentra sujeta a fiscalización posterior.

Que, estando a las atribuciones conferidas con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley 28978, Ordenanza N° 100, sus modificatorias y demás normas aplicables.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Para todos los efectos se entiende que la presente Resolución constituye la Licencia de Funcionamiento, la cual se otorga de acuerdo al detalle siguiente:

- ZONIFICACION:
- NRO. EXPEDIENTE:
- ADMINISTRADO:
- R.U.C.:
- DATOS DEL LOCAL:
- AREA DE USO:
- GIRO(S):
- HORARIO:

ARTICULO SEGUNDO: La Municipalidad Distrital de Lince, a través de sus órganos competentes, mediante controles posteriores podrá otorgar las sanciones pertinentes a industria dejen inefecto o revocarla Licencia, en caso que la información presentada por el administrado no sea veraz.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO CUARTO: MANTENGASE las medidas de seguridad como bajo las condiciones en que se otorgue el Certificado de Seguridad en Edificaciones Básicas Ex Post. SE PROHIBEN invadir las áreas comunes y/o la salida con la exhibición de productos, colocación de carteles o medios publicitarios para el desarrollo de la actividad. PRECISAR que de acuerdo a la Ley 28683 deben dar prioridad preferencial a las mujeres empadronadas, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC: EFOL, EORD, ER



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 001-2016-MDL-GDU/SDE	Área que la formula:	Fecha: 15/04/2016
		Subgerencia de Desarrollo Económico	Pág. 7 de 7

Proyecto de Resolución para la Autorización de Anuncios y Avisos Publicitarios:

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 2016-MDL-GDU/SDE
Expediente N°
Lince.


Municipalidad de Lince
 Subgerencia de Desarrollo Económico

AUTORIZACION DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS N°

EL SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

VISTO: El Expediente N° _____ seguido por (NOMBRE DEL ADMINISTRADO) sobre Autorización para Anuncios y Avisos Publicitarios vinculados a la identificación del establecimiento y/o de las actividades que se realizan respecto del inmueble ubicado en (DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL) y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 179º numeral 14.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27720 establece entre otras funciones municipales las vinculadas a las autorizaciones para colocación de anuncios y avisos publicitarios.

Que de acuerdo al dispuesto en numeral 2 de artículo 7º de la Ordenanza N° 287-MDL es competencia de la Municipalidad Distrital de Lince autorizar la instalación de los anuncios publicitarios.

Que de conformidad con lo establecido en las normas municipales en vigor, la Subgerencia de Desarrollo Económico ha efectuado la evaluación correspondiente sobre el fotomontaje presentado y el expediente formulado.

Que de conformidad con el numeral 13 del artículo 10 de T.F. y artículo 155 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 las autoridades deben dirigir impúlsos de oficio al procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias con la finalidad de contener los mayores elementos que coadyuven al procedimiento.

Que de la revisión del expediente se determinó que las dimensiones del anuncio solicitado corresponden al fotomontaje presentado y que el contenido de la leyenda indica (EL NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO O ACTIVIDAD QUE DESARROLLA), por lo que se concluye que el elemento de publicidad exterior cumple con los requisitos técnicos de la Ordenanza N° 287-MDL.

Que el administrado ha cumplido con adjuntar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Lince y la Ordenanza Municipal N° 287-MDL.

Que estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27720, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, la Ley 28976, las Ordenanzas N° 287-MDL y demás normas aplicables.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a partir de la emisión de la presente Resolución Autorización para Anuncios y Avisos Publicitarios en el inmueble ubicado en (DIRECCION DEL LOCAL) solicitado por (NOMBRE DEL ADMINISTRADO) de acuerdo a lo siguiente:

- Tipo de Anuncio:
- Colores:
- Dimensión:
- Leyenda:
- Ubicación:

ARTICULO SEGUNDO: La Municipalidad Distrital de Lince a través de sus órganos competentes, mediante controles posteriores sobre dichas condiciones permitidas e inclusive dejar sin efecto o revocar la Autorización otorgada procediéndose a la remoción de los elementos de publicidad exterior instalados en caso que la información presentada por el agente económico no sea veraz.

ARTICULO TERCERO: Para todos los efectos se entiende que la presente Resolución constituye la Autorización para Anuncios y Avisos Publicitarios vinculados a la identificación de establecimiento y/o de las actividades que se realizan en el mismo regulado por la Ordenanza N° 287-MDL.

ARTICULO CUARTO: Se recomienda al administrado que asegure correctamente el anuncio de publicidad exterior siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier accidente que se pudiere generar en su regencia. Asimismo se creece que no podrá variar las condiciones o texto de las que se solicita el anuncio solicitado.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

es SFCU

